



CUT: 273136-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0053-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI**

Macusani, 24 de febrero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **273136-2024** tramitado por VALENTIN GONZALES VARGAS, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Aguas Tambopata-Inambari, mediante Informe Técnico N°0015-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/NSM, se determinó la existencia de 473.07m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
ALCAMARINE	40.18	36.29	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	473.07
<b>Total</b>	40.18	36.29	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	473.07

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el aprovechamiento del recurso hídrico superficial con fines doméstico-poblacional, el planteamiento hidráulico ha contemplado un pequeño sistema hidráulico rústico construido con la captación con material de la zona y conducido mediante una tubería HDPE de 1", que conducen las aguas desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, el cual se describe a continuación:

- **Punto de captación manantial**

La captación está en el manantial Alcamarine, es una directa, el cual inicia en el punto de afloramiento, se encuentra en su estado natural, su ubicación está dentro del predio del administrado.

- **Línea de conducción:**

Se evidencia una tubería de material HDPE de 1" de diámetro, desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, con una longitud aproximada de 20 metros lineales.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR,** licencia de uso Doméstico - Poblacional de agua superficial a favor de VALENTIN GONZALES VARGAS, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua		
Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Caudal (l/s) / m3
ALCAMARINE	Manantial	0.02

Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
PHARA	SANDIA	PUNO	19	438088	8441765	3317

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: ALKAMARINI NUEVA ESPERANZA	U.C:	
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
PUNO	SANDIA	PHARA	Alkamarini Nueva Esperanza

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
19	438610	8441763

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
ALCAMARINE	40.18	36.29	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	473.07
<b>Total</b>	40.18	36.29	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	40.18	38.88	40.18	38.88	40.18	473.07

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

**ARTÍCULO QUINTO.** - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

**ARTÍCULO SEXTO.**- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (VALENTIN GONZALES VARGAS) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI